

CONVENIO GENERAL DE ARCHIVOS Y COLABORACIÓN ACADÉMICA, TÉCNICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL AGEN", Y EL CONSEJO LOCAL DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL COLARCH NAYARIT", AMBOS REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN MANUEL WONG LEY JOYA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ; QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y CONVIENEN SUJETAR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "EL AGEN" que:

- I. Conforme a los artículos 42° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y 74° de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines. Con Registro Federal de Contribuyentes: AGE210125JP1.
- II. Conforme al artículo 75° de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, es la entidad especializada en materia de archivos, que tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental del Estado, con el fin de salvaguardar la memoria del Estado de corto, mediano y largo plazo; así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.
- III. El Maestro Juan Manuel Wong Ley Joya fue designado como Director General del Archivo General del Estado de Nayarit mediante nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, de fecha 21 de abril de 2022 y publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado en fecha 22 de junio de 2022, Sección Quinta, Tomo CCX, Numero 116; la designación otorgada se realizó conforme al Segundo Párrafo del Transitorio Segundo de la Reforma de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, publicada en fecha 19 de enero de 2022.
- IV. Es parte de sus obligaciones fungir como órgano de consulta de los sujetos obligados en materia archivística; desarrollar

investigaciones encaminadas a la organización, conservación y difusión del patrimonio documental que resguarda; publicar y distribuir obras y colecciones para apoyar el conocimiento de su acervo, así como para promover la cultura archivística, de consulta y aprovechamiento del patrimonio documental del Estado; diseñar e implementar programas de capacitación en materia de archivos; brindar asesoría técnica sobre gestión documental y administración de archivos; fomentar el desarrollo profesional de archivólogos, archivónomos y archivistas, a través de convenios de colaboración o concertación con autoridades e instituciones educativas públicas o privadas en el Estado; suscribir convenios en materia archivística en el ámbito estatal y nacional, en coordinación con las autoridades competentes en la materia; propiciar el uso y desarrollo de tecnologías de la información para la sistematización y automatización de los archivos del Estado; propiciar el uso de tecnologías para la preservación digital de los archivos del Estado; fomentar y difundir la investigación histórica así como el valor patrimonial y cultural de los acervos documentales de los archivos históricos; así como fomentar una cultura archivística en la entidad; entre otras.

Declara "EL COLARCH NAYARIT" que:

- I. Conforme al artículo 63° de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, es el órgano de coordinación del Sistema Estatal de Archivos encargado de promover el desarrollo técnico y normativo en el manejo uniforme e integral de la administración de documentos en los sujetos obligados.
- II. Conforme al artículo 62° de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, el Sistema Estatal es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios tendientes a cumplir con los fines de la organización y conservación homogénea de los archivos de los sujetos obligados dentro de su jurisdicción.
- III. El Maestro Juan Manuel Wong Ley Joya, Preside el Consejo Local de Archivos del Estado de Nayarit, conforme a los artículos 64 fracción I y 76 fracción I de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.
- IV. Conforme al artículo 68° de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, en su calidad de Presidente del Consejo, tiene la atribución de celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal y demás instrumentos jurídicos que se deriven de los mismos.

- V. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle Trabajo No. 42b. C.P. 63501. Ex Fábrica Textil de Bellavista, Bellavista, Municipio de Tepic, Nayarit.

Declara "**LA UAN**" que:

- I. Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. De conformidad el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. La Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente Convenio General.

Declaran "**LAS PARTES**" que:

- I. Reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente Convenio General.

- II. Es voluntad celebrar el presente Convenio General, precisando los mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**.
- III. Atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para su desarrollo institucional promover la colaboración académica entre **"LAS PARTES"**.
- IV. Que es su deseo impulsar y promover actividades tendientes a fortalecer la cultura archivística; la capacitación y profesionalización en materia de gestión documental y administración de archivos; la investigación encaminada a la organización, conservación, preservación y difusión del patrimonio documental del Estado; el acceso a los archivos, el derecho a la verdad y a la memoria, el gobierno digital y datos abiertos.
- V. Que acuden de buena fe y que es su libre voluntad obligarse en los términos del presente Convenio General y sujetarse a las condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio General de archivos y colaboración académica, técnica, científica y cultural entre **"LAS PARTES"** son los campos de la docencia; la investigación; la conservación, preservación y difusión del patrimonio documental del Estado; la difusión de la cultura archivística; poniendo énfasis especial en el tema de capacitación y profesionalización en materias de administración de archivos y gestión documental; gobierno digital y datos abiertos; en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

SEGUNDA. ALCANCE

Para el cumplimiento del Convenio General de colaboración, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Intercambio de personal para participar en cursos, talleres y seminarios;

- b) Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos;
- c) Organización conjunta de cursos, talleres, seminarios académicos, congresos archivísticos, diplomados, maestrías, eventos públicos y cualquier otra forma posible de trabajo que tenga por objeto la generación y difusión de la cultura archivística; el desarrollo profesional de archivólogos, archivonomos y archivistas; la capacitación en materias de administración de archivos, gestión documental, gobierno digital y datos abiertos; la organización y administración homogénea de archivos en poder de los sujetos obligados en el Estado; inclusive con la participación del Archivo General de la Nación (AGN);
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación;
- e) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación con especial interés en aquellas ligadas a los temas de organización, conservación, preservación, difusión y divulgación del patrimonio documental del Estado;
- f) Organización conjunta de actividades de investigación y asesorías en las materias históricas, jurídica archivística, de tecnologías de la información y las disciplinas afines al quehacer archivístico;
- g) Publicar y distribuir obras y colecciones para apoyar el conocimiento del acervo histórico del Estado;
- h) En materia de promoción y difusión de la cultura archivística, el derecho de acceso a la consulta de los archivos y el derecho a la verdad y a la memoria;
- i) Fomentar y estimular la prestación del servicio social y capacitación de los estudiantes de "LA UAN" en las actividades que realiza "EL AGEN" y "COLARCH NAYARIT", de acuerdo con los perfiles que soliciten para el cumplimiento de sus funciones, y
- j) Las demás que acuerden "LAS PARTES" en el marco del presente Convenio General.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos que "LAS PARTES" realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas, y una vez formalizados serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden "LAS PARTES".

Los convenios específicos describirán con precisión las actividades a desarrollar; la responsabilidad de "LAS PARTES"; el presupuesto para cada actividad, cuando así se requiera; definición de las fuentes de financiamiento; personal involucrado; instalaciones y equipo a utilizar, así como todas las cuestiones necesarias para fijar con exactitud los fines y alcances de dichos convenios, los cuales serán los instrumentos operativos del presente acuerdo general de colaboración.

CUARTA. RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente Convenio General, atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, así como tramitar su suscripción, "El COLARCH NAYARIT" designa como responsable al Maestro Juan Manuel Wong Ley Joya, Presidente del Consejo; por su parte "LA UAN" designa como responsable a la Lic. Ana Rosalía Santos Flores, Titular de la Unidad de Transparencia.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio General, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica formada por los responsables señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio General y los convenios específicos que de éste se deriven;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a las actividades realizadas y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" se obligan a mantener en todos los casos involucrados con el presente Convenio General, la condición actual de la relación laboral con su personal respectivo y aquél que, de ser el caso, contrataran para el cumplimiento y ejecución de los fines previstos en este instrumento, según su nombramiento, forma de contratación y/o vigencia de su contrato de trabajo o prestación de servicios, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte.

En razón de lo anterior, no se otorga, ni se reconoce condición, calidad, ni obligación de patrón, sustituto o indirecto, por la encomienda de las actividades derivadas de este Convenio General, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente o por encargo y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de **"EL AGEN"**, **"EL COLARCH NAYARIT"** o **"LA UAN"**, por lo que se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad derivada de reclamación formulada por el personal adscrito a cada una de **"LAS PARTES"**, de tal manera que asumen la obligación de responder a ellas sin afectar a cualquiera de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este Convenio General, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento

correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas labores.

"LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus respectivas encomiendas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio General, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores o circunstancias administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

NOVENA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia de tres (3) años a partir del día de su firma y podrá ser prorrogado previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente Convenio General, deberá formalizarse por escrito mediante la firma del convenio modificadorio respectivo y será notificado a "LAS PARTES" cuando menos con diez (10) días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DE TRABAJO Y EQUIPO TÉCNICO.

"LAS PARTES" convienen en utilizar de manera adecuada los materiales de trabajo y el equipo técnico que en su caso les sea proporcionado, por lo que de llegar a sufrir algún daño por uso negligente que se haga durante el desarrollo de las actividades materia del presente instrumento, se comprometen a realizar la reparación o reposición, según convenga. "LAS PARTES" quedan relevadas de responsabilidad por el deterioro derivado del uso normal del material y equipo señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICIDAD

"LAS PARTES" están de acuerdo que el presente Convenio General y los documentos derivados del mismo sean públicos, salvo lo señalado en la cláusula séptima, los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establezca la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN

"LAS PARTES" podrán suspender de común acuerdo, por caso fortuito o fuerza mayor las actividades convenidas en el presente Convenio General, previa notificación mutua, sin que esto implique su terminación definitiva. El presente instrumento podrá continuar produciendo sus efectos una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio General con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a "LAS PARTES", notificándolo cuando menos con diez (10) días naturales de anticipación. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio General y sus convenios específicos deberán ser concluidas.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio General.

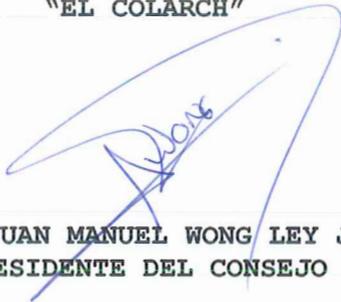
DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio General, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio General y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman en cuatro tantos en el Campus, Ciudad de la Cultura, "Amado Nervo", Tepic, Nayarit, a los 13 días del mes de diciembre del año 2022.

"EL COLARCH"

"LA UAN"



MTRO. JUAN MANUEL WONG LEY JOYA
PRESIDENTE DEL CONSEJO



DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA
RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL

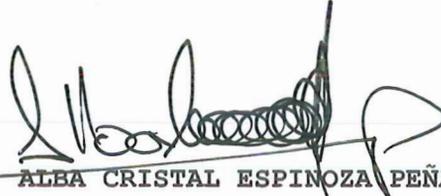


MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ
SECRETARIA GENERAL

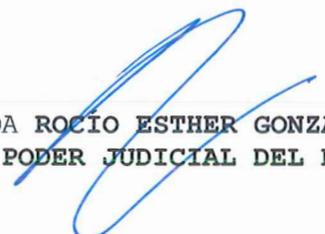
TESTIGOS DE HONOR



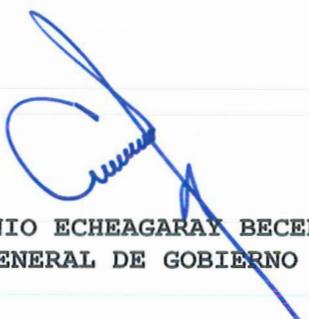
DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT



~~DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA~~
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT



MAGISTRADA ROCÍO ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT



MTRO. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Archivos y Colaboración Académica, Técnica, Científica y Cultural que Celebran el "AGEN", el "COLARCH NAYARIT" y la "UAN", el 13 de diciembre de 2022.



Universidad
Autónoma
de Nayarit



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

CONSEJO LOCAL
DE ARCHIVOS

L.C.P.C. Y M.I. **MARÍA ISABEL ESTRADA JIMÉNEZ**
SECRETARIA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA

LIC. **RAMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ**
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ITAI

L.C. **SALVADOR CABRERA CORNEJO**
AUDITOR SUPERIOR DE LA ASEN

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Archivos y Colaboración Académica, Técnica, Científica y Cultural que Celebran el "AGEN", el "COLARCH NAYARIT y la "UAN", el 13 de diciembre de 2022.